metrocali

RESOLUCIÓN No. 912.110. 291

8 DE Septiembre DE 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN UNOS BENEFICIARIOS DEL FONDO FRESA Y SE ORDENA EL PAGO DEL MISMO"

EL PRESIDENTE de Metro Cali S.A, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con las facultades estatutarias y

CONSIDERANDO

Que según escritura pública número 580 del día del 25 de febrero de 1999 otorgada ante la notaria novena del circulo de Cali, la sociedad Metro Cali S. A. se constituyó como una sociedad por acciones, compuesta por entes públicos del orden municipal y vinculada al municipio de Santiago de Cali, la cual se encuentra regida por las disposiciones aplicables a las empresas industriales y comerciales del Estado.

Que Metro Cali S. A. fue concebida para la ejecución de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores de construcción y operación del sistema de transporte masivo de la ciudad de Santiago de Cali y su zona de influencia, respetando la autonomía que cada municipio tiene para acceder al sistema. Así como la construcción y puesta en funcionamiento del sistema que comprenderá todas las obras principales y accesorias necesarias para la operación eficaz y eficiente del servicio de transporte masivo de pasajeros, comprendiendo el sistema de redes de movilización aérea y de superficie, las estaciones, los parqueaderos y la construcción y adecuación de todas aquellas zonas definidas por la autoridad competente como parte del sistema de transporte masivo.

Que el numeral 1.4.34 del pliego de condiciones de la licitación pública MC-DT-001 de 2006, definió el Fondo de Reconversión Empresarial, Social y Ambiental (FRESA) como "*un fondo cuya finalidad es mitigar el impacto que ocasiona al propietario transportador, la enajenación de su vehículo a un Concesionario de Transporte, con el único propósito de ser chatarrizado*".

Que el numeral 1.70 de los contratos de concesión de la operación de transporte, definen el Fondo de Reconversión, Empresarial, Social y Ambiental (FRESA), como "*un fondo cuya finalidad es mitigar el impacto que ocasiona al propietario transportador, la enajenación de su vehículo a un Concesionario de Transporte, con el único propósito de ser chatarrizado*".

Que el Fondo FRESA consiste en la compensación equivalente a treinta salarios mínimos mensuales legales vigentes (30 SMLMV) por vehículo desintegrado físicamente que se encuentre incluido en el anexo 3 del pliego de condiciones que dio origen a la Licitación MC-DT -01-2006.

Que mediante Resolución número 1.10.108 del día 12 de abril de 2010, Metro Cali S.A. adoptó el reglamento del Fondo FRESA, modificado por la Resolución número. 1.10. 391 de 30 de agosto de 2011, la Resolución número 1.10.503 de 28 de diciembre de 2012 y la Resolución 912.110. 274 de 21 de agosto de 2014.

Que en cumplimiento del numeral 3° de la cláusula sexta de la resolución número 1.1.0.108 de 12 de abril de 2010 "Por medio de la cual se adopta el reglamento el Fondo de Reconversión Empresarial Social y Ambiental FRESA", Metro Cali S.A. relacionará el nombre,

identificación, número de cuenta de los beneficiarios del FRESA y el momento a partir del cual se debe iniciar a efectuar los desembolsos.

Que mediante la Resolución número 912.110.166 de 09 de junio de 2014, se convocó a los beneficiarios del fondo FRESA, y que habiéndose presentado por parte de los interesados los documentos exigidos por Metro Cali S.A., dentro del plazo establecido para la recepción de documentos se presentaron 116 solicitudes, de las cuales a la fecha se han revisado 116 de conformidad con el orden de radicación.

Que el resultado de dicha evaluación, fue la aprobación de 5 solicitudes, incluyendo además, radicaciones anteriores que acreditaron algún documento que se encontraba pendiente y se relacionan en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario reconocer el carácter de beneficiarios del Fondo FRESA y ordenar los desembolsos correspondientes a treinta salarios mínimos mensuales legales vigentes (30 SMLMV).

Que en mérito de lo anterior, EL PRESIDENTE de Metro Cali S.A, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con las facultades estatutarias contenidas en la escritura pública número 0580 del 25 de febrero de 1.999

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como beneficiarios del Fondo FRESA, por cumplir con los requisitos establecidos en el respectivo reglamento, en los porcentajes que se indican a continuación, a las siguientes personas:

No.	RADICADO	NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL	No. DE IDENTIFICACIÓN	PLACA	% PARTICIPACIÓN PROPIEDAD DEL VEHÍCULO
1	20140258	CARLOS HOLMES RIVERA SANTACRUZ	16782325	VBV600	50.0%
2	20140319	KATHERINE OCAMPO ANDRADE	1105360682	VCB070	50.0%
3	20140318	LILIANA PATRICIA MONTAÑEZ PABON	31995271	VBZ003	50.0%
4	20140316	UNIMETRO	805025780-5	VBW179	100.0%
5	20140307	KEVIN ANDRES OCAMPO ANDRADE	97102827000	VCB070	50.0%

metrocali

RESOLUCIÓN No. 912.110. 291

8 DE Septiembre DE 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN UNOS BENEFICIARIOS DEL FONDO FRESA Y SE ORDENA EL PAGO DEL MISMO"

No.	RADICADO	NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL	No. DE IDENTIFICACIÓN	PLACA	% PARTICIPACIÓN PROPIEDAD DEL VEHÍCULO
6	20140321	JOSE MARIA HERRERA GRISALES	16601974	TKG249	100.0%
7	20140320	IRMO AURELIO MARTINEZ UNIGARRO	13009284	VBZ305	100.0%
8	20140322	MARTHA CECILIIA MOLINA SUAREZ	31910589	VBX595	50.0%

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos del desembolso, cada beneficiario deberá aportar certificado de cuenta de ahorros o corriente de cualesquiera de las entidades autorizadas por la Superintendencia Financiera, en la cual se consignará el valor correspondiente en el orden establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena a cada uno de los beneficiarios del fondo FRESA, reconocidos mediante esta resolución, certificarle a Metrocali S.A. y al patrimonio autónomo FIDUMIO, el número de la cuenta de ahorros o corriente para efectos del desembolso.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena al patrimonio autónomo FIDUMIO, previa la acreditación de las cuentas de ahorro, a desembolsar a favor de cada uno de los beneficiarios del Fondo FRESA reconocidos mediante la presente resolución, el porcentaje señalado en el artículo primero precedente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los Ocho (8) días del mes de Septiembre de 2014.

LUIS FERNANDO SANDOVAL MANRIQUE
Presidente Metro Cali S.A.

Proyectó: Janine Sánchez- Abogada Dirección Jurídica